



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL GÉNOVA-QUINDÍO

Mayo diez (10) del año dos mil veinticuatro (2024).

Proceso	Ejecutivo singular de mínima cuantía
Demandante	Cooperativa de Caficultores del Quindío
Demandado	José Remberto Gil Villa
Asunto	Aprueba liquidación del crédito
Radicación	633024089001- 2021-00081 -00

Vencido el término de traslado a la liquidación del crédito allegada por el apoderado de la parte demandante, en el período que va desde el 01/12/2021 al 18/04/2024, sin que fuera objetada, ni hubo pronunciamiento alguno sobre ella, el Despacho procede a impartir la respectiva APROBACIÓN, de conformidad al artículo 446, numeral 3º del Código General del Proceso, por valor total de: **SEIS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS (\$6'579.577,00) Mcte.**

NOTIFÍQUESE

GERMÁN CALDERÓN AROCA

Juez

Firmado Por:

German Calderon Aroca

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Genova - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0c2cc36ce47d04db397301960e7776e4bd52f49f60daf25e4f2e6580518f1370**

Documento generado en 10/05/2024 02:24:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO UNICO PROMISCOU MUNICIPAL
GENOVA QUINDÍO**

CERTIFICO:

-

Que el auto anterior se notifica por Estado Electrónico No. 046. FIJACIÓN: 14-05-2024

De conformidad con el artículo 9 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, el estado no requiere de la firma del secretario para su validez.

**JOHN FREDY MARTÍNEZ LÓPEZ
Secretario**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO ÚNICO PROMISCOU MUNICIPAL GÉNOVA-QUINDÍO

Mayo diez (10) del año dos mil veinticuatro (2024).

Proceso	Ejecutivo singular de mínima cuantía
Demandante	Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandados	Eduardo Gaona Cruz
Asunto	Aprueba liquidación del crédito
Radicación	633024089001-2022-00016-00

Vencido el término de traslado a la liquidación del crédito allegada por el apoderado de la parte demandante del período que va desde el 23/02/2022 al 24/04/2024, y como la misma no fue objetada, ni hubo pronunciamiento alguno sobre ella, el Despacho procede a impartir la respectiva APROBACIÓN, de conformidad al artículo 446, numeral 3º del Código General del Proceso, por valor total de: **TREINTA Y TRES MILLONES CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS (\$33'053.939,00) Mcte.**

NOTIFÍQUESE

GERMÁN CALDERÓN AROCA

Juez

Firmado Por:

German Calderon Aroca

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Genova - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 555894ebcf1dde14af473a8b82044ea3d321869010d749da6e932c15ad2f83f6

Documento generado en 10/05/2024 02:24:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO UNICO PROMISCOU MUNICIPAL
GENOVA QUINDÍO**

CERTIFICO:

-

Que el auto anterior se notifica por Estado Electrónico No. 046. FIJACIÓN: 14-05-2024

De conformidad con el artículo 9 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, el estado no requiere de la firma del secretario para su validez.

**JOHN FREDY MARTÍNEZ LÓPEZ
Secretario**